



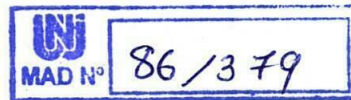
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 150-2025-CCO-UNJ

Jaén, 14 de marzo de 2025.

VISTOS:

El Informe Legal N° 0119-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 887, de fecha 04 de marzo de 2025, del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, Oficio N° 332-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 03 de marzo de 2025, de la Vicepresidenta de Investigación, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 517-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 491-2024-CCO-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2024, Acuerdo N° 192-2025-SO-CCO-UNJ, de la Sesión Ordinaria N° 010-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve: APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 83° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, referente a la Dirección de Incubadoras de Empresas, señala que: "Es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado de Investigación; responsable de dirigir, coordinar y promover la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes";

Que, mediante Artículo 84° del Reglamento citado en el párrafo precedente, señala que la Dirección de Incubadoras de Empresas tiene las siguientes funciones:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 150-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

- a) Gestionar el acceso a financiamiento con fondos de cooperación nacional y/o internacional para el desarrollo de propuestas o ideas de negocio en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- b) Proponer al Vicerrectorado de Investigación las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Incubadora de Empresas.
- c) Brindar información de los servicios que brinda la incubadora, los procedimientos generales a seguir, directorio de incubados y personal de contacto de la incubadora.
- d) Realizar talleres de planes de negocio, marketing digital, ventas, propiedad intelectual y aspectos societarios.
- e) Promover y difundir redes de contacto, alianzas, plataformas de innovación y capacitación constante para la formación de empresas.
- f) Brindar asesoría técnica especializada para la generación, desarrollo y consolidación de empresas en innovación y desarrollo empresarial.
- g) Elaborar políticas internas de la incubadora de empresas.
- h) Proponer el equipo de mentoría y asesoría de la incubadora.
- i) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 491-2024-CCO-UNJ, de fecha 14 de octubre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora, se resuelve Aprobar las Bases del I Concurso de Investigación 2024, de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 517-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve Aprobar las Bases modificadas del I Concurso de Investigación 2024 en las Categorías: Semilleros de Investigación y Tesistas para optar el título profesional;

Que, mediante Oficio N° 332-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 03 de marzo de 2025, la Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la modificación de las Bases modificadas del I Concurso de Investigación 2024 en la Categoría Tesistas para optar el título profesional, tal como se detalla en el presente documento, con la finalidad de ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora, para su posterior emisión mediante acto resolutivo;

Que, mediante Proveído N° 887, de fecha 04 de marzo de 2025, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la modificación de las Bases modificadas del I Concurso de Investigación 2024 en la Categoría Tesistas para optar el título profesional;

Que, mediante Informe Legal N° 0119-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que en virtud de los argumentos expuestos y de acuerdo con la normativa aplicable, considera procedente la modificación de las Bases del I Concurso de Investigación 2024 en la Categoría Tesistas para optar el título profesional, contenida en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 517-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, mediante acto resolutivo, debido a que se ajusta a la normativa institucional vigente y busca mejorar el proceso de evaluación y aprobación de los Informes Finales de Tesis. Es por ello, el Numeral sugerido para modificación:



N° 150-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

12.2. Categoría: Tesistas para obtención de Título Profesional

- El informe de avance de la tesis, deberá contener los resultados parciales de investigación según los objetivos y presentarse a la mitad del cronograma de actividades, a la Vicepresidencia de Investigación, en copia impresa y digital.

- El proyecto de tesis debe desarrollarse de acuerdo con el cronograma de actividades mensual establecido. Si en caso se considera necesario, la Vicepresidencia de Investigación, solicitará un informe de avance.

- El tesista, presentará una copia del Informe Final, de acuerdo con el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén vigente.

- El tesista que reciba el financiamiento está obligado a titularse por la modalidad de tesis, caso contrario, deberá devolver el íntegro del financiamiento asignado.

- La no presentación oportuna del Informe de avance dará lugar a la cancelación del Proyecto de tesis y a la devolución del financiamiento asignado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Los informes finales del proyecto de investigación y/o tesis deberán ser presentados para su aprobación a los miembros del jurado evaluador que fueron designados por su Facultad.

El informe final de las categorías debe incluir el reporte de similitud del programa Turnitin (máximo 20%) con el visto bueno del Asesor, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Al respecto, recomienda proceder con la modificación de las Bases del I Concurso de Investigación 2024, conforme a la solicitud presentada por la Vicepresidencia de Investigación, y emitir el correspondiente acto resolutorio para su formalización y notificar de manera oportuna y clara a todos los participantes del Concurso, garantizando la Transparencia del Proceso;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 010-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 13 de marzo de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 192-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por **UNANIMIDAD**, la SEGUNDA MODIFICACIÓN de las "Bases del I Concurso de Investigación 2024 en la Categoría: Tesistas para optar el Título Profesional, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 517-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, conforme al tenor que se indica en la parte resolutoria;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y a lo acordado por el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNJ, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SEGUNDA MODIFICACIÓN de las "BASES DEL I CONCURSO DE INVESTIGACIÓN 2024 EN LA CATEGORÍA: TESISTAS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL, aprobado con Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 517-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, en el extremo siguiente:



N° 150-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Dice:

12.2. Categoría: Tesistas para obtención de Título Profesional

- El informe de avance de la tesis, deberá contener los resultados parciales de Investigación según los objetivos y presentarse a la mitad del cronograma de actividades, a la Vicepresidencia de Investigación, en copia impresa y digital
- El proyecto de tesis debe desarrollarse de acuerdo con el cronograma de actividades mensual establecido. Si en caso se considera necesario, la Vicepresidencia de Investigación, solicitará un informe de avance.
- El tesista, presentará una copia del informe final, de acuerdo con el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén vigente, y se emitirá una resolución de Comisión Organizadora de culminación del informe final de tesis conducente al título profesional.
- En la portada del empastado debe figurar: Financiado por la Vicepresidencia de Investigación de la UNI.
- El tesista que reciba el financiamiento está obligado a titularse por la modalidad de tesis; caso contrario, deberá devolver el íntegro del financiamiento asignado.
- La no presentación oportuna del informe de avance dará lugar a la cancelación del proyecto de tesis y a la devolución del financiamiento asignado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente.

Los informes finales del proyecto de investigación y/o tesis serán evaluados por un jurado evaluador, designado por la VPI. El resultado de la evaluación considerará el estado de:

• **Aceptado:**

Cuando el avance es según lo previsto y existe concordancia razonable entre los objetivos y las actividades previstas en el cronograma.

• **Observado (con cargo a subsanar las observaciones):**

Cuando el avance no concuerda con lo previsto y/o no existe coherencia entre los objetivos y las actividades previstas en el cronograma. En tal caso, el responsable y el asesor deberán subsanar la observación hasta un máximo de quince (15) días calendarios.

El informe final de las categorías debe incluir el reporte de similitud del programa Turnitin (máximo 20%) con el visto bueno del Asesor, de acuerdo con la reglamentación vigente.

Debe decir:

12.2. Categoría: Tesistas para obtención de Título Profesional

- El informe de avance de la tesis, deberá contener los resultados parciales de investigación según los objetivos y presentarse a la mitad del cronograma de actividades, a la Vicepresidencia de Investigación, en copia impresa y digital.
- El proyecto de tesis debe desarrollarse de acuerdo con el cronograma de actividades mensual establecido. Si en caso se considera necesario, la Vicepresidencia de Investigación, solicitará un informe de avance.
- El tesista, presentará una copia del Informe Final, de acuerdo con el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén vigente.
- El tesista que reciba el financiamiento está obligado a titularse por la modalidad de tesis, caso contrario, deberá devolver el íntegro del financiamiento asignado.
- La no presentación oportuna del Informe de avance dará lugar a la cancelación del Proyecto de tesis y a la devolución del financiamiento asignado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 150-2025-CCO-UNJ

14-MARZO-2025

Los informes finales del proyecto de investigación y/o tesis deberán ser presentados para su aprobación a los miembros del jurado evaluador que fueron designados por su Facultad.

El informe final de las categorías debe incluir el reporte de similitud del programa Turnitin (máximo 20%) con el visto bueno del Asesor, de acuerdo con la reglamentación vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE